



Sustanciación	1086
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00364 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	Martha Olinda Quiceno de Ariztizabal y otros.
Demandado (s)	Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. -Provinpacífico
Asunto	inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Determinar la cuantía de acuerdo a lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 del C.GP, al igual que la competencia territorial –artículo 28 ibídem-, en aras de establecer la competencia de este juzgado.
- Complementar y aclarar el hecho sexto, indicará quienes ingresaron con maquinaria pesada al inmueble y realizaron perforaciones con qué propósito, que daños surgieron y con quien fue la negociación.
- Establecer con claridad la fecha en que ocurrió el deslizamiento en el hecho séptimo
- Complementar los fundamentos de hecho de la demanda, en el sentido de precisar la imputación fáctica de responsabilidad civil extracontractual que hace en contra de la parte demandada, describiendo e individualizando el hecho, el daño y el nexo de causalidad.
- Establecer la clase de perjuicios reclamados, indicando si constituyen un daño emergente (individualizando cada concepto y valor que componen la suma pretendida) o lucro cesante (la fórmula financiera mediante la cual realizó el cálculo del lucro cesante peticionado, esto es, IPC, meses e intereses aplicados, etc)

- Indicar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la parte demandada, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes. (Art. 8 Decreto 806 de 2020).

-Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos.

-Allegar registro civil de matrimonio entre Marta Olinda Quinceno de Ariztizabal y Lorenzo de Jesús Aristizabal Gómez.

-Informar los datos de notificación de todos los demandantes como lo es correo electrónico o si lo desconoce deberá informarlo, caso en el cual informará dirección física de notificación.

-Establecer con claridad si el documento denominado “*experticio elaborado por el ingeniero civil Héctor Jaime Hernández torres acerca de la situación que se presenta en el predio denominado santa Ana, ubicado en la vereda loma del guamo, corregimiento la meseta del municipio de titiribí, Antioquia, por la ejecución del proyecto autopista conexión pacifico 1, y que genero la ejecución de las labores constructivas de este tramo de la vía en el área superior del predio.*” Se tiene como una prueba documental o como dictamen pericial, por lo tanto, deberá realizar dicha corrección en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
202100364

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422e890525e60b4ef56f710e0230e99b7b22e93eea335022aba8cd5d895f2660**

Documento generado en 11/01/2022 04:26:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>